



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., jueves 20 de marzo de 1980

Número 35

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca de Lerdo, Méx., a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 3/955, relativo a la solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por campesinos del poblado SAN FRANCISCO OXOTILPAN, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del expediente de Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 289, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 23, tomo LII, del 17 de septiembre de 1941, sin que se hubieran llevado a cabo los trabajos censales, toda vez que en Acta de 16 de octubre de 1946, se desistieron de la acción intentada, negándose a colaborar, argumentando que no existían tierras que se pudieran afectar.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos que conforme a la Ley de materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promoviente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación.

IV. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 3 de marzo en curso en el sentido de negar la acción y vía ejercitada, por el núcleo promoviente, al no haberse demostrado la capacidad de los interesados, en los términos del Artículo 196 fracción II de la Ley

Federal de Reforma Agraria, y además porque no existen predios afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga el Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es improcedente la acción y vía ejercitada por los solicitantes de la ampliación de ejidos del poblado San Francisco Oxtotilpan, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa, por carecer de capacidad jurídica, en los términos del Artículo 196 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Es de negarse y se niega la solicitud de ampliación de ejidos, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta del Estado, el expediente original número 3/955, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el ciudadano Doctor Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público Juan Monroy Pérez.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C.P. Juan Monroy Pérez.

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de Mar. de 1980 | No. 35

S U M A R I O**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado SAN FRANCISCO OXTO-TILPAN, del Municipio de TEMASCALTEPEC, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado LAS LAGRIMAS, del Municipio de TEMASCALTEPEC, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado MATUZ, del Municipio de AMATEPEC, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado SAN FRANCISCO, del Municipio de TLATLAYA, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado LOS LIMONES, del Municipio de TEJUPILCO, MEX.

AVISOS JUDICIALES: 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1087, 1088, 1089, 1090, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1092, 1093, 1091, 1102, 1103 y 1104.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1096, 1097, 1098, 1099 y 1100.

Toluca de Lerdo, Méx., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 3/978, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por campesinos del Poblado LAS LAGRIMAS, Municipio de Temascaltepec, Méx., y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la tramitación del expediente de Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 289, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 16 Tomo XCI del 25 de febrero de 1961, habiéndose iniciado el procedimiento en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 3/978, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número de 81 habitantes en general, de los cuales 30 fueron jefes de familia, 24 solteros mayores de 16 años y en total 54 los reconocidos por la Junta Censal.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevarán a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la materia se requieren, para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV. Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 5 de marzo en curso, en el sentido de negar la Solicitud de Ampliación de Ejidos por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros, a partir del poblado promovente.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la Solicitud de Ampliación de Ejidos presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de campesinos del Poblado LAS LAGRIMAS, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que en el núcleo promovente existen más de 20 individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO.— Se niega la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 54 campesinos que arrojó el Censo General, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.- Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente original número 3/978, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.- Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 2/885, relativo a la solicitud de dotación de ejidos, promovida por campesinos del poblado MATUZ, Municipio de Amatepec, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el trámite del expediente relativo a la dotación de ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 282, 286, 287 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 38, Tomo LV del 8 de mayo de 1948, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2/885 sin que se hubieran llevado a cabo los trabajos censales, toda vez que los promoventes se negaron a proporcionar sus nombres.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación.

IV. Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 8 de marzo en curso, en el sentido de declarar improcedente la acción y vía ejercitada por el poblado de MATUZ, Municipio de Amatepec, Méx., al no haberse acreditado la capacidad de los interesados, toda vez que según acta del 13 de marzo de 1979, se negaron a la realización de los trabajos censales y además no existían predios afectables dentro del radio legal.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma, se resuelve:

PRIMERA.— No es procedente la acción y vía ejercitada por el poblado de MATUZ, Municipio de Amatepec, Méx., al no haberse demostrado la capacidad de los promoventes, en los términos del Artículo 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.— Con el presente Mandamiento devuélvase a la Comisión Agraria Mixta del Estado, el expediente original 2/885, para los efectos legales que procedan.

CUARTO. Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Doctor Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Ciudadano Contador Público Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, expediente original número 3/824 BIS, relativa a la solicitud de ampliación de ejidos, promovida por campesinos del poblado San Francisco, Municipio de Tlatlaya, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la tramitación del expediente de ampliación de ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 288, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 15, tomo XCV, del 20 de febrero de 1963, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 3/824 BIS, llevándose a cabo los

trabajos censales que arrojaron un número de 230 habitantes en general de los cuales 47 fueron jefes de hogar 26 mayores de 16 y en total 52 los campesinos reconocidos por la junta censal.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV. Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 7 de marzo en curso, en el sentido de negar la solicitud de ampliación de ejidos, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado promovente.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos, presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de campesinos del poblado de San Francisco, Municipio de Tlatlaya, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente cuenta con más de 20 individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO.— Es de negarse la acción intentada por el núcleo solicitante, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 72 individuos capacitados que arrojó el censo general, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta del Estado, el expediente original 3/824 BIS, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Doctor Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Ciudadano Contador Público Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

Toluca de Lerdo, Méx., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número A.T. 2/1977 relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, presentada por campesinos del poblado LOS LIMONES, Municipio de Tejupilco, de esta Entidad Federativa, y

(Pasa a la siguiente página)

C O N S I D E R A N D O

I. Que la tramitación del expediente de Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 288, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 70, Tomo CXXII, del 9 de diciembre de 1976, habiéndose iniciado el procedimiento en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número A.T. 2/1977, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número de 109 campesinos en general, de los cuales 40 fueron jefes de familia, 32 mayores de dieciséis años y en total setenta y dos los reconocidos por la Junta Censal.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la Materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV. Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 3 de marzo en curso, en el sentido de negar la Solicitud de Ampliación de Ejidos, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado promovente.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Ampliación de Ejidos presentada al Ejecutivo del Estado por un grupo de campesinos del poblado LOS LIMONES, Municipio de Tejupulco, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que en el núcleo promovente existen más de veinte individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO. Es de negarse la acción intentada por el núcleo solicitante, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros, a partir del poblado promovente.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los setenta y dos individuos capacitados que arrojó el Censo General, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente original A.T. 2/1977, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Doctor Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el secretario del Gobierno Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C.P. Juan Monroy Pérez.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPAPANILA

E D I C T O

EXP. NUM. 282/80
SEGUNDA SECRETARIA

ROBERTO RIVERO GOMEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "LA LADERA", ubicado en el número seis de la Avenida Doctor Gustavo Baz, del pueblo de Xocoyahuaco, Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.20 metros con Isidro Roa. AL SUR 13.75 metros con Roberto Sánchez Cornejo. AL ORIENTE 9.93 metros con Alvaro Cervera. Y AL PONIENTE 10.50 metros con Avenida Doctor Gustavo Baz.

Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. Para su publicación, por tres veces de diez en diez días, en el periódico La Provincia y la Gaceta de Gobierno, que se editan en esta ciudad, y en la Ciudad de Toluca, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho al inmueble objeto de estas Diligencias, pasen a documentarse al Juzgado en términos de Ley. Dado a los trece días de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 1079.—20 Mar., 1o. y 12 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

MA. TRINIDAD GARCIA R. DE EMBARCADERO, promueve en este Tribunal en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-perpetuum, pretendiendo justificar la posesión que dice tener como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno con casa, denominado "QUINTA EMBARCADERO", ubicada en la calle de Jesús Carranza No. 48, en el Barrio de San Marcos de este Distrito de Zumpango, que mide y linda: AL NORTE 27.50 metros con Florencia Martínez. AL SUR 27.50 metros con Alvaro Delgado y Ana María García. AL ORIENTE 11.70 metros con calle Jesús Carranza, y AL PONIENTE 11.70 metros con Genaro Anito, con una superficie aproximada de 321.75 metros cuadrados. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en Gaceta de Gobierno del Estado, y en el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica. 1080.—20, 25 y 27 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

AFOLINAR SOLARES LOPEZ, promueve en este Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-perpetuum, pretendiendo justificar la posesión que dice tener como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno Parcela REDITOS CAPITALES ubicado en Xonacatlán, que mide y linda: AL NORTE 4.00 metros con calle, AL SUR 4.00 metros con María Solares, AL ORIENTE 73.00 metros con Tomás Sánchez, y AL PONIENTE 73.00 metros con Antonio Martínez Solares, con una superficie aproximada de 292.00 mts.2. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno, y en el periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los doce días del mes de Marzo de 1980.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica. 1081.—20, 25 y 27 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

RAYMUNDO VAZQUEZ VILLAS, promueve en esta Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad perpetuam, pretendiendo justificar la posesión que dice tener, como medio para acreditar dominio pleno sobre un predio denominado "SAN BERNARDO", ubicado en el Barrio de San Miguel, que mide y linda: Al Norte, 169.00 metros con Francisco Hernández, Al Sur, 240.80 metros con Francisco Hernández, Al Oriente 448.50 metros con Suc. de Herlindo Embarcadero, y Al Poniente, 475.00 metros con camino a la Hacienda de Bata. Con una superficie aproximada de 90.00 M2. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de marzo de 1980.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1082.—20, 25 y 27 Marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 435/980 FIDEL GARCIA GONZALEZ, como albacea de la Sucesión de Francisco García Sánchez, promueve Información de Dominio de un terreno de labor ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan de este Distrito: NORTE 144.30 metros Peira García y Agustín Muñoz, SUR en dos líneas, 146.17 y 47.85 metros José Chávez y Guadalupe García, ORIENTE en dos líneas 24.90 y 74.37 metros Rosalío Olivar y Guadalupe García, PONIENTE 115.00 metros Barranca Chica. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a seducirlo. Toluca, Méx., a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario. C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1083.—20, 25 y 27 Marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA

NATALIA ALARCON BACHIA, promueve Información de Dominio Exp. No 456/980 de un terreno con casucha ubicados en San Mateo Oxixtlián, Méx., ORIENTE en 5 líneas 36.97 metros con Guillermo Reyes Fuentes, PONIENTE 39.60 metros con Natalio Valverde y Salomón Renedo Hernández, NORTE en 2 líneas 27.75 metros con Calle Anecas y al SUR en 4 líneas 27.30 metros con Guillermo Reyes Fuentes y Felipe Rosales con superficie de 700.69 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se crea con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 15 de Marzo de 1980.—Doy fe.—El Secretario. C. E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

1084.—20, 25 y 27 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

RAYMUNDO MORALES MONTES DE OCA, promueve bajo el expediente 378/979 diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar posesión que dice tener sobre un inmueble en Moctezuma s/n, Tonalco, Méx., Superficie: 659.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: NTE. 24.90 metros con Filemón Castañeda Nájera, SUR 27.30 metros con calle Moctezuma, OTE 26.00 metros con Gabriel Rea Domínguez, PTE. 24.40 metros con Felipe Rivera Morales. Para su publicación de conformidad con el artículo 2898 del Código Civil en vigor, por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación.—Editense. Toluca, México, Expedido a los veinticuatro días de enero de mil novecientos ochenta.—Doy fe El Secretario P.D. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1087.—20, 25 y 27 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ESPERANZA MILLAN BRAVO, promueve bajo el expediente 434/979 diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar posesión que dice tener sobre un inmueble en Cinco de Mayo 28, Villa Guerrero, México. Superficie 180 metros cuadrados, medidas y colindancias: NTE 20.00 metros con calle Oviedo; SUR 20.00 metros con Liborio Bernal; OTE. 9.11 metros con calle de su ubicación; PTE. 9.11 metros con Elvira Montes de Oca. Para su publicación de conformidad con el artículo 2898 del Código Civil en vigor, por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación. Editense Toluca, México, Expedido a los veinticuatro días de enero de mil novecientos ochenta. Tenancingo, México. Doy fe.— El Secretario. P.D.J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica

1088.—20, 25 y 27 Marzo

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EL SEÑOR PEDRO VALENCIA URBINA, HA PROMOVIDO EN ESTE JUZGADO Y EN EL EXPEDIENTE NUMERO 216/80, Diligencias de Información Ad perpetuam, para acreditar la posesión y derecho que dice tener en el terreno ubicado en la calle, se dice, en el pueblo de San Juan Yautepac, Ranchería Sibiyume, Municipio de Huixquilucan, Edo. de México, denominado Tierra Prieta, con una superficie total de 9,180.00 M2., el cual mide y linda: AL NORTE 90.00 metros con camino público, AL SUR 90.00 metros con Rafael Rías, AL ORIENTE 110.00 metros, con Ricardo Baez y Eulogio Núñez, AL PONIENTE 94.00 metros con Clemente Valencia, para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Avance, que se editan en Toluca, México, y Tlalnepantla respectivamente, en el lugar de ubicación del inmueble y en los estrados de este Juzgado, se expide el presente a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. P.D. Gabriel Zepeda Navarro.—Rúbrica.

1089.—20, 25 y 27 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MARIO GARCIA ORTIZ, promueve en este Juzgado Juicio Ordinario Civil en contra de ARMANDO WEILL Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, y apareciendo que se ignora el domicilio del demandado ARMANDO WEILL, con apoyo en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se emplaza a Juicio al señor ARMANDO WEILL a quien se le hará saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda si a sus intereses conviere.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta de Gobierno, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez días del mes de Marzo d mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1090.—20, 29 Mar. y 8 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL MUNDO PEREZ, en su carácter de apoderado del señor Arquitecto VICTOR GUILLERMO PORRAS DOMINGUEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado "LA LOMA", ubicado en el Pueblo de Maquisco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, de este Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORTE: 120.00 metros con el Ejido Atlatongo; AL SUR: 126.50 mts. con un camino; AL ORIENTE: 434.80 mts. con propiedad del señor Luis Rodríguez; AL PONIENTE: 372.30 metros, con el Ejido Atlatongo.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acos. Lic. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

1105.—20 25 y 27 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL MUNDO PEREZ, en su carácter de apoderado del señor Arquitecto VICTOR GUILLERMO PORRAS DOMINGUEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado "EL TRIANGULO", ubicado en el Pueblo de Maquisco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, de este Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORESTE: 90.20 metros, con camino a San Agustín Actipa; AL SURESTE: 50.00 metros, con Ejido de Atlatongo; AL PONIENTE: 76.20 metros, con propiedad del señor Luis Rodríguez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acos. Lic. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

1106.—20, 25 y 27 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL MUNDO PEREZ, Apoderado del señor Arquitecto VICTOR GUILLERMO PORRAS DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Información AD-PERPETUAM, del terreno denominado "OCUILA", ubicado en la Población de Maquisco, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 182.20 metros con Domingo González; AL SUROESTE, 141.80 metros con Ejido de Atlatongo, AL ORIENTE, 291.80 metros, con Ejido de Atlatongo y AL PONIENTE, 230.30 metros, con Ejido de Atlatongo, con una superficie de 39,270.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, Dado en Texcoco, México a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy Fe.—El Tercer Secretario del Juzgado, Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

1107.—20, 25 y 27 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL MUNDO PEREZ, en su carácter de Apoderado del Arquitecto VICTOR GUILLERMO PORRAS DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, del terreno denominado "OLIVACO", el cual se encuentra ubicado en la Población de Maquisco, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 161.70 metros, con Urbina; AL SUR, 300.00 metros con Marciano Sánchez; AL ORIENTE 161.70 metros, con Camino; y al PONIENTE, en dos líneas una de 109.80 metros, con Urbina y 30.30 metros, con una torre de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, con una superficie aproximada de 26,000.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, Dado en Texcoco, México a los doce días del mes de marzo de mil no-

vecientos ochenta.—DOY FE.—El Tercer Secretario del Juzgado, Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

1108.—20, 25 y 27 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL MUNDO PEREZ, en su carácter de apoderado del señor Arquitecto VICTOR GUILLERMO PORRAS DOMINGUEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "EL POZZO", ubicado en el Pueblo de Maquisco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas; una de 174.60 metros, con Miguel Redondo, 126.00 metros con Barranca y 20.00 metros con el señor Luis Rodríguez; AL SUR: 30.00 metros con el Ejido de Atlatongo; AL ORIENTE: en tres líneas una de 166.00 metros con Luis Rodríguez, 179.00 metros, con Luis Rodríguez y 171.00 metros con Ejido de Atlatongo; AL PONIENTE: en dos líneas una de 291.00 metros y la segunda de 123.90 metros con carretera a Teotihuacán.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acos. Lic. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

1109.—20, 25 y 27 Marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

AURELIO GARCIA JIMENEZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre IN-MATRICULACION, respecto de un predio de su propiedad ubicada en la Privada de Porfirio Díaz, número 5, San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, México, denominado "SIN NOMBRE", con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 13.10 metros linda con propiedad de J. Concepción Roldán Camacho, actualmente Fidel Jiménez.

AL SUR: En 14.20 metros, con J. Concepción Roldán Camacho, actualmente Vicente Molina.

AL ORIENTE: en 10.00 metros con Vía del Ferrocarril, actualmente Privada Porfirio Díaz.

AL PONIENTE: en 10.00 metros con Propiedad de Miguel Villafán, actualmente Propiedad de Pánfilo Pérez Sánchez.

SUPERFICIE TOTAL: 136.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación, por TRES VECES con intervalos de diez días, en cada una, en los Periódicos Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y el periódico LA PROVINCIA, de esta Ciudad, para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Angel Valdés Urbina.—Rúbrica.

1093.—20 Marzo 1o, y 12 Abril.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

JOSEFINA MAYA RODRIGUEZ, promovió por su propio derecho en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Inmatriculación bajo el expediente No. 385/80, sobre un predio denominado TIERRA LARGA, ubicado en Santa Clara Coatitla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 43.00 metros con Carlos Ayala y Gerardo Cázares, al Sur en 39.00 metros con Humberto Enríquez Maya, al Oriente en 87.00 metros y 9.00 metros con Catalina Rodríguez Ramírez y al Poniente en 91.50 metros con la propia compradora y Rubén I. Villagomez, con superficie de 3,698.25 metros cuadrados, para su publicación por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Gaceta de Gobierno y Provincia que se editan en Toluca, Ecatepec de Morelos México, veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario. Lic. Horacio Gómez Morales.—Rúbrica.

1092.—20 Mar., 1o, y 12 Abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

LUIS SOLANO MAGALLANES, ha promovido por su propio persona, ante los Juzgados Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inscripciones, respecto de un terreno denominado "LOMA DE BONDEN", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, Municipio de Santarita Juchitán, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en varios tramos de: 93.98 metros, 125.95 y 29.20 metros, linda con Camino Real.

AL SUR en varios tramos de: 40.65, 51.65, 54.60, 41.50 y 37.00 metros, linda con la Hacienda de José Concepción Velázquez Rojas.

AL ORIENTE en 42.70 linda con propiedad de Jorge López Garibito.

AL PONIENTE en 50.00 metros linda con propiedad de la Hacienda de José Concepción Velázquez Rojas. Superficie total: 12,892.50 metros cuadrados.

Para su publicación por Tres Veces, con intervalos de Diez Días en cada una, en los periódicos Ochoa, Gaceta del Gobierno del Estado, y La Provisión, de este ciudad, para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Juzgado o de surse en términos de Ley.—Dado en Tlalnepantla, México, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos P.J. Angel Valdés Urbina.—Rúbrica.

1101.—20, 10 y 12 Abril

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SALOMON CHAVEZ GARCIA: En los autos del Expediente 1643/79, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio promovido por REYNA EDIMIA LOPEZ ROBLEDO en contra de Usted, el C. Juez ordenó que se le emplace por medio de edictos a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días, para contestar la demanda instaurada en su contra contados del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de Ley en caso de no hacerlo. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Toluca, México, a once de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1102.—20, 29 Marzo y 8 Abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MIGUEL ANGEL MUNDO PEREZ, en carácter de apoderado de VICTOR GUILLERMO PORRAS DOMINGUEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno denominado "POLETORIA", ubicado en el pueblo de Maquisco, municipio de Teotihuacán, México, que mide y linda: NORTE, 350.90 metros con Vicente González; SUR, 340.65 metros con Ejido de Atlalongo; ORIENTE, 177.20 metros con Hacienda de la Cadena y PONIENTE, 178.65 metros con Domingo González, con una superficie de 59,200.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en El Noticiero. Dado en Texcoco México, a los doce días de Marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE. El Segundo Secretario de Acos. C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1103.—20, 25 y 27 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MIGUEL ANGEL MUNDO PEREZ, en su carácter de apoderado de VICTOR GUILLERMO PORRAS DOMINGUEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno denominado "OLIVACO", ubicado en el pueblo de Maquisco Municipio de Teotihuacán de éste Distrito, que mide y linda: NORTE: 116.00 metros con Marciano Sánchez; SUR, 141.20 metros con Barranca; Oriente, 250.00 metros con barranca; PONIENTE, 120.00 metros con barranca, con una superficie de 20,100.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco México, a los doce días de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1104.—20, 25 y 27 Marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE.

Ecatepec de Morelos, México, a 15 de marzo de 1980.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
(PRIMERA PUBLICACION).

A las doce horas del día 25 de Abril de mil novecientos ochenta en el Local que ocupan las Oficinas de la Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, sito en Avenida Benito Juárez, Número 3 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se rematará en Primera Alianada y al mejor Postor, en términos de los Artículos: 142, 143 y 146 del Código Fiscal del Estado, el inmueble en el que se encuentra establecido el Fraccionamiento no autorizado "MEXICALCO", mismo que fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, y tiene una superficie aproximada de 6,375.00 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en aproximadamente 75.00 metros con propiedad de los C.C. Porfirio y Refugio López Castañeda; AL SUR: en aproximadamente 75.00 metros con propiedad de la C. Ana María Reyes Frago y Familia Castro; AL ORIENTE: en aproximadamente 85.00 metros con propiedad de la C. Ana María Reyes Frago; y AL PONIENTE: en aproximadamente 85.00 metros con propiedad del C. Porfirio López.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Ampliación Tulpetlac Poniente en Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

El citado inmueble fue embargado por concepto de Impuestos y Derechos de fraccionamiento, que adeuda su Propietario la C. TEODULA PEREZ VDA. DE LOPEZ, al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$1,074,045.40 (UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), más los gastos de Remate, Honorarios de Ejecución y vencimientos periódicos que se causen, en términos del Artículo: 117 del ya invocado Cuerpo Legal.

Es base para el Remate del inmueble ya descrito, la cantidad de \$541,875.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en los Artículos: 145 y 149 del ya multicitado Ordenamiento Legal. **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

NOTA.—Hágase las Publicaciones y Notificaciones de Ley.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.
C. RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1096.—20 y 29 Marzo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE.**

Ecatepec de Morelos, México, a 15 de marzo de 1980.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.
(PRIMERA PUBLICACION).**

A las once horas del día 25 de Abril de mil novecientos ochenta en el Local que ocupan las Oficinas de la Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, sito en Avenida Benito Juárez Número 3 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se rematará en Primera Almoneda y al mejor postor, en términos de los Artículos: 142, 143 y 146 del Código Fiscal del Estado, el inmueble en el que se encuentra establecido el Fraccionamiento no autorizado "TLALTEMPA", mismo que fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, y tiene una superficie aproximada de 20,091.13 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en aproximadamente 31.50 metros y 125.30 metros con terrenos del pueblo de Tulpetlac; AL SUR: en aproximadamente 6.00 metros con terrenos del pueblo de Tulpetlac; AL ORIENTE: en aproximadamente 232.25 metros con Av. Hidalgo y terrenos del pueblo de Tulpetlac; y AL PONIENTE: en línea quebrada en aproximadamente 155.50 metros 8.85 metros, 20.03 metros, 46.27 metros, 17.80 metros, 21.50 metros, 24.20 metros, 44.40 metros, 21.65 metros, 12.00 metros, 15.00 metros y 16.50 metros con terrenos del pueblo de Tulpetlac.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Población de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN

El citado inmueble fue embargado por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, que adeuda su propietario el C. ALBERTO VENEGAS HERNANDEZ, albacea de la Sucesión de Gonzalo y Agustín Venegas Hernández, al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de..... \$3,384,853.45 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), más los gastos de Remate, Honorarios de Ejecución y vencimientos periódicos que se causen en términos del Artículo 117 del ya invocado cuerpo Legal.

Es base para el Remate del inmueble ya descrito, la cantidad de \$1,707,746.00 (UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en los Artículos: 145 y 149 del ya multicitado Ordenamiento Legal, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

NOTA.—Hágase las Publicaciones y Notificaciones de Ley.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

C. RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1097.—20 y 29 Marzo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE.**

Ecatepec de Morelos, México, a 15 de marzo de 1980.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.
(PRIMERA PUBLICACION).**

A las 10:00 horas del día 25 de Abril de mil novecientos ochenta en el Local que ocupan las Oficinas de la Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, sito en Avenida Benito Juárez No. 3, en Ecatepec de Morelos, México, se rematará en Primera Almoneda y al mejor postor en términos de los artículos: 142, 143 y 146 del Código Fiscal del Estado el inmueble en el que se encuentra establecido el Fraccionamiento no autorizado "MIGUEL HIDALGO", mismo que fue y tiene una superficie aproximada de 4,000.00 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 40.00 metros con calle Emiliano Zapata; al Sur en aproximadamente 40.00 metros con Propiedad Privada; al Oriente en aproximadamente 100.00 metros con la señora Conrada Cigales Flores; y al Poniente en aproximadamente 100.00 metros con Propiedad Privada.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

El citado inmueble fue embargado por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, que adeuda su propietario al C. MOISES LEON OROZCO, al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$673,900.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de remate, honorarios de ejecución y vencimientos periódicos que se causen en términos del Artículo: 117 del ya invocado cuadro Legal.

Es base para el remate del inmueble ya descrito, la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 M.N.), valor pericial del mismo, y es postura legal la que cubran las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en los Artículos: 145 y 149 del ya multicitado Ordenamiento Legal, por lo que se convocan postores.

NOTA. Hágase las Publicaciones y Notificaciones de Ley.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO HACENDARIO.

C. RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1098.—20 y 29 Marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE.

Ecatepec de Morelos, México, a 15 de marzo de 1980.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

(PRIMERA PUBLICACION).

A las 11.30 horas del día 25 de Abril de mil novecientos ochenta en el Local que ocupan las Oficinas de la Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, sito en Avenida Benito Juárez No. 3, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se rematará en Primera Almoneda y al mejor postor en términos de los Artículos: 142, 143 y 145 del Código Fiscal del Estado, el inmueble en el que se encuentra establecido el Fraccionamiento no autorizado "MIGUEL HIDALGO", mismo que fue y tiene una superficie aproximada de 4,500.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 60.00 Mts. con propiedad del Sr. Barón; al Sur en aproximadamente 60.00 Mts. con Av. Emiliano Zapata; al Oriente en aproximadamente 59.47 Mts. con terrenos del Sr. Concepción García Rivero y al Poniente en aproximadamente 64.18 metros con terrenos de Propiedad Privada.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

El citado inmueble fue embargado por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, que adeuda su propietario el C. LUCIO ROJAS MARIN, al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que asciende a la cantidad de \$758,137.50 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de remate, honorarios de ejecución y vencimientos periódicos que se causen en términos del Artículo: 117 del ya invocado cuerpo legal.

Es base para el remate del inmueble ya descrito, la cantidad de \$382,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINTIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del mismo, y es postura legal la que cubran las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en los Artículos: 145 y 149 del ya multicitado Ordenamiento Legal, por lo que se convocan postores.

NOTA.—Hágase las Publicaciones y Notificaciones de Ley.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO HACENDARIO.

C. RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1099.—20 y 29 Marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE.

Ecatepec de Morelos, México, a 15 de marzo de 1980.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

(PRIMERA PUBLICACION).

A las 12.30 horas del día 25 de abril de mil novecientos ochenta en el Local que ocupan las Oficinas de la Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, sito en Avenida Benito Juárez No. 3 en Ecatepec de Morelos, México, se rematará en Primera Almoneda y al mejor postor en términos de los artículos: 142, 143 y 146 del Código Fiscal del Estado, el inmueble en el que se encuentra establecido el Fraccionamiento no autorizado "MIGUEL HIDALGO", mismo que fue y tiene una superficie aproximada de 3,781.95 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 40.00 metros con la calle de Vicente Guerrero; al Sur en aproximadamente 37.24 metros con terrenos propiedad de los señores Carlos Cedillo y Vicente Martínez; al Oriente en aproximadamente 100.00 metros con terrenos de propiedad privada; y al Poniente en aproximadamente 100.00 metros con terrenos de Remedios López Pérez.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

El citado inmueble fue embargado por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, que adeuda su propietario la C. PETRA LOPEZ ENRIQUEZ, al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$637,164.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de remate, honorarios de ejecución y vencimientos periódicos que se causen en términos del Artículo: 117 del ya invocado cuerpo legal.

Es base para el remate del inmueble ya descrito, la cantidad de \$321,465.75 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), valor pericial del mismo, y es postura legal la que cubran las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en los Artículos: 145 y 149 del ya multicitado Ordenamiento Legal, por lo que se convocan postores.

NOTA.—Hágase las Publicaciones y Notificaciones de Ley.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO HACENDARIO.

C. RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1100.—20 y 29 Marzo.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 500.00
Por seis meses	270.00
Por tres meses	140.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	30.00
Sección del año que no tenga precio especial	5.00

EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones	2.00
Palabra por tres publicaciones	3.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares \$250.00, siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00	por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.